



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

SECCIÓN:	Visitaduría Regional Fresnillo
NO. EXPEDIENTE:	CDHEZ/305/2018
NO. OFICIO:	CDHEZ/VRF/6940/2018
ASUNTO:	Se notifica resolución.
Fresnillo, Zacatecas a 11 de diciembre de 2018.	

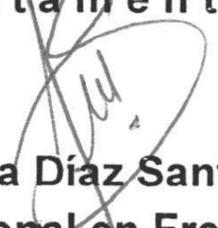
LIC. SAÚL MONREAL ÁVILA,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS.
P R E S E N T E.

Por este conducto, me permito notificarle constante de diez (10) fojas útiles, copias debidamente certificadas de la resolución emitida dentro del expediente citado al rubro, relativo a la queja que presentara ante este Organismo Público el **C. ELIDIO MORÁN CARRILLO**, signándola en contra de **ELEMENTOS DE LA POLICÍA PREVENTIVA** del municipio de Fresnillo, Zacatecas.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 163 del Reglamento Interno de esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted, enviándole un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Adriana Díaz Santacruz
Visitadora Regional en Fresnillo de la
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas



C.c.p.- Expediente.
C.c.p.- Minutario.



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

Expediente: CDHEZ/305/2018

Persona quejosa: C. Elidio Morán Carrillo.

Persona agraviada: C. Elidio Morán Carrillo.

Autoridades responsables: Elementos de la Policía Preventiva del municipio de Fresnillo, Zacatecas.

Derecho humano analizado:

I. Derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica, específicamente derecho a no ser objeto de detenciones arbitrarias.

II. Derecho a la integridad y seguridad personal, específicamente derecho a la integridad física y psicológica.

Zacatecas, Zac., a 15 de noviembre de 2018, vistas las constancias y autos que integran el expediente CDHEZ/305/2018, y analizado el proyecto presentado por la Visitaduría Regional de Fresnillo, la suscrita aprobó, de conformidad con los artículos 4, 37 y 51 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, en relación con lo dispuesto por los numerales 161, fracción VII y 162 de su Reglamento Interno, el presente **Acuerdo de Terminación de Queja por falta de interés de la parte quejosa**, y

RESULTANDO:

I. RELATORÍA DE LOS HECHOS Y OBJETO DE LA CONTROVERSIA

1. El 26 de julio de 2018, el **C. ELIDIO MORÁN CARRILLO** presentó, de conformidad con los artículos 30, 31 y 32 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, formal queja en contra de **ELEMENTOS DE POLICÍA PREVENTIVA** del municipio de Fresnillo, Zacatecas.

Por razón de turno, en esa misma fecha, se radicó la queja en la Visitaduría Regional de Fresnillo, bajo el número de expediente citado al rubro, a efecto de formular el acuerdo de calificación de ésta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Reglamento de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

El 27 de julio de 2018, la queja se calificó como una presunta violación a los derechos humanos de la parte quejosa.

2. Los hechos materia de queja, consistieron en lo siguiente:

El **C. ELIDIO MORÁN CARRILLO** presentó escrito de queja, en el que detalló que, el día 25 de julio de 2018, aproximadamente a las 19:30 horas, fue detenido por elementos de la Policía Preventiva del municipio de Fresnillo, Zacatecas. Señaló que, de camino a las instalaciones de la citada corporación, los elementos lo insultaron.

Así mismo, refiere que, al arribar a dichas instalaciones, fue golpeado en el interior de una celda, lo que ocasionó que se le abriera el labio, sufriera una lesión en el codo y le lastimaran su dentadura. Además, aseguró que lo mantuvieron esposado y desnudo hasta que, pasando la noche, un oficial ingresó a la celda y volvió a golpearlo con su propio zapato.



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

Finalmente, el quejoso aseguró que cuando estuvo ante el Juez Calificador, al revisar su cartera, se percató de que le faltaban \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N) y unos audífonos de la marca Sony.

3. El **LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE**, entonces Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas, rindió informe relacionado con los hechos materia de investigación.

II. COMPETENCIA.

1. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas es competente, en términos de los artículos 1º, 4º, 6º, 8º fracción VII, inciso A) y 31 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, en relación con los numerales 12 y 15 de su Reglamento Interno, debido a que la queja se promueve en contra de servidores públicos del municipio de Fresnillo, Zacatecas, por hechos ocurridos en 2018.

2. De conformidad con el artículo 124, fracción I del Reglamento Interior de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, este Organismo advierte que, de los hechos materia de la queja, se puede presumir la violación de los derechos humanos del **C. ELIDIO MORÁN CARRILLO**, así como la probable responsabilidad por parte de los servidores públicos señalados.

3. Esta Comisión presumió la violación de los siguientes derechos:

- a) Derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica, específicamente derecho a no ser objeto de detenciones arbitrarias.
- b) Derecho a la integridad y seguridad personal, específicamente derecho a la integridad física y psicológica.

III. PROCEDIMIENTO ANTE LA COMISIÓN.

Con la finalidad de documentar las presuntas violaciones a derechos humanos, así como para determinar la existencia o no de responsabilidad por parte de los servidores públicos señalados, este Organismo realizó las siguientes actuaciones:

1. Entrevistas a las personas relacionadas con los hechos:

- En fechas 26 y 27 de julio, así como 14 de septiembre de 2018, se entrevistó al **C. ELIDIO MORÁN CARRILLO**, en su calidad de persona quejosa y agraviada.

2. Solicitudes de Informe y colaboraciones:

- El 26 de julio de 2018, se solicitó colaboración a las siguientes autoridades:
 - o **DR. M.C. GILBERTO DÉVORA RODARTE**, Director del Centro de Salud Urbano número 2, de Fresnillo, Zacatecas, para que se practicara certificado médico al quejoso.
 - o **LIC. GABRIEL MORALES TORRES**, Delegado Regional Zona Norte, de la Fiscalía Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, para que se recibiera denuncia al **C. ELIDIO MORÁN CARRILLO**, por los mismos hechos que denunció ante esta Institución.
- El 27 de julio de 2018, se solicitó informe de autoridad al **LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE**, entonces Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas.
- En fecha 07 de agosto de 2018, se solicitó informe, en vía de colaboración, al **DR. M.C. GILBERTO DÉVORA RODARTE**, Director del Centro de Salud Urbano número 2, de Fresnillo, Zacatecas.
- En fecha 27 de agosto de 2018, se remitió atento recordatorio de solicitud de informe, al **LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE**, entonces Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas.



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

- El 10 de septiembre de 2018, se remitió atento recordatorio de solicitud de informe, al **LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE**, otrora Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas.
- En fecha 17 de septiembre de 2018, se solicitó informe en vía de colaboración, a las autoridades siguientes:
 - o **M. JUAN PICHARDO ESPINOZA**, Director de Seguridad Pública Municipal de Fresnillo, Zacatecas.
 - o **LIC. MARIO ALBERTO SOLÍS DÁVILA**, entonces Juez Calificador adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Fresnillo, Zacatecas.
- El 01 de octubre de 2018, se solicitó informe, en vía de colaboración, a las siguientes autoridades:
 - o **MAYOR JUAN PICHARDO ESPINOZA**, Director de Seguridad Pública Municipal de Fresnillo, Zacatecas.
 - o **CORONEL FRANCISCO DÍAZ CENTENO**, Comandante del 97 Batallón de Infantería de la Secretaría de la Defensa Nacional, en el municipio de Fresnillo, Zacatecas.

3. Recopilación de información:

- En fecha 13 de agosto de 2018, se recibió informe, en vía de colaboración, a cargo del **DR. M.C. GILBERTO DÉVORA RODARTE**, Director del Centro de Salud Urbano número 2, de Fresnillo, Zacatecas.
- El 10 de septiembre de 2018, se recibió informe de autoridad, a cargo del **LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE**, entonces Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas, al que adjuntó información remitida por el **LIC. ARTURO LEIJA ITURRALDE**, otrora Director de Seguridad Pública Municipal de Fresnillo, Zacatecas y CD que contiene video de circuito cerrado, de las cámaras de grabación, instaladas en dicha corporación.
- En fecha 20 de septiembre de 2018, se recibió informe, en vía de colaboración, por el **LIC. MARIO ALBERTO SOLÍS DÁVILA**, entonces Juez Calificador adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Fresnillo, Zacatecas, al que adjuntó copia del certificado médico practicado al **C. ELIDIO MORÁN CARRILLO**.
- En fecha 27 de septiembre de 2018, se recibió informe en vía de colaboración, por el **MAYOR JUAN PICHARDO ESPINOZA**, Director de Seguridad Pública Municipal de Fresnillo, Zacatecas.
- El 08 de octubre de 2018, se recibió informe, en vía de colaboración, por el **CORONEL FRANCISCO DÍAZ CENTENO**, Comandante del 97 Batallón de Infantería de la Secretaría de la Defensa Nacional, en el municipio de Fresnillo, Zacatecas.
- En fecha 10 de octubre de 2018, se recibió informe rendido en vía de colaboración, rendido por el **M. JUAN PICHARDO ESPINOZA**, Director de Seguridad Pública Municipal de Fresnillo, Zacatecas.

4. Constancias de llamadas telefónicas:

- En fecha 1 de agosto de 2018, se trató de entrevistar, vía telefónica, al **C. ELIDIO MORÁN CARRILLO**.
- En fecha 6 de agosto de 2018, se intentó localizar, vía telefónica, al **C. ELIDIO MORÁN CARRILLO**.
- El 15 de agosto de 2018, se trató de localizar al **C. ELIDIO MORÁN CARRILLO**.
- El 21 de agosto de 2018, se pretendió entrevistar, vía telefónica, al **C. ELIDIO MORÁN CARRILLO**.
- El 30 de agosto de 2018, se intentó localizar, vía telefónica, al **C. ELIDIO MORÁN CARRILLO**.
- El 10 de septiembre de 2018, se trató de entrevistar, vía telefónica, al **C. ELIDIO MORÁN CARRILLO**.
- El 10 de septiembre de 2018, intentó localizar al **C. ELIDIO MORÁN CARRILLO**.

5. Citatorios:

- El 10 de septiembre de 2018, se giró citatorio al **C. ELIDIO MORÁN CARRILLO**.
- El 1 de octubre de 2018, se giró segundo citatorio al **C. ELIDIO MORÁN CARRILLO**.



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

- El 25 de octubre de 2018, se giró tercer citatorio al **C. ELIDIO MORÁN CARRILLO**.

V. PRUEBAS.

Con base en lo estipulado en los artículos 48 y 49 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, en relación con los numerales 149, 150 y 153 del Reglamento Interior de este Organismo, durante el procedimiento realizado por esta Institución, se recabaron los elementos probatorios documentales, remitidos tanto por la quejosa como por las autoridades señaladas como responsables. Los cuales, a continuación, se detallan:

1. Escrito de queja presentado por el **C. ELIDIO MORÁN CARRILLO**, recibido por esta Comisión Estatal, en fecha 26 de julio de 2018, en el que detalló lo siguiente:

"...Siendo el día de ayer como a las 7:30 pm me detienen la policía municipal ya que en trayecto a los separos me iban insultando llegando a los separos me empezaron a golpear dentro de la celda dejándome desnudo y esposado me abrieron el labio y me lastimaron mi codo lastimado mis dientes de arriba ya pasando toda la noche el oficial en turno se metió a mi celda golpeándome en la cara con mi zapato sin que yo lo probocara salió y ya no volví a ver.

Al momento que el juez me llama para tomar mis pertenencia me dice firmale y le digo pues déjame ver que es lo que traía conmigo el cual se negó me dijo solo firmale o te meto dentro de las celdas cuando revise mi cartera me faltaban \$2000 pesos que traía conmigo y mis audífonos zony originales..." (Sic).

2. Ratificación de queja, a cargo del **C. ELIDIO MORÁN CARRILLO**, recabada por personal de este Organismo, en fecha 26 de julio de 2018, en la que precisó lo siguiente:

"Ratifico en todas y cada una de sus partes el escrito que presento el día de hoy 26 de julio de 2018, ante personal de la Visitaduría Regional en Fresnillo, así mismo refiero que el Juez calificador que me hizo firmar de manera obligatoria, y sin ver que estaba firmando, pues tapaba lo que iba a firmar fue el que entro el día de hoy, pues el día que me detuvieron, fue a otro Juez Calificador a quien le entregué mis pertenencias, así mismo quiero aclarar que no recuerdo exactamente donde me detuvieron, pues andaba en estado de ebriedad, el elemento que le golpeó no recuerdo el nombre, pero lo puedo identificar totalmente. Pidiendo a este Organismo investigue los hechos que ahí describo por estimarlos violatorios mis derechos humanos. Solicito se investiguen los hechos que ahí describo, con el objetivo de que se acredite la responsabilidad de los servidores públicos involucrados y sean sancionados conforme a derecho..." (Sic).

3. Acta circunstanciada levantada por personal de este Organismo, en fecha 26 de julio de 2018, relativa a las gestiones para canalizar al **C. ELIDIO MORÁN CARRILLO**, de la que se desprende la siguiente información:

"...mediante oficio **CDHEZ/VRF/3996/2018**, fue canalizado el **C. ELIDIO MORÁN CARRILLO**, persona quejosa dentro del expediente que nos ocupa, al Ministerio Público de Fresnillo, Zacatecas, a fin de que, se le recabe denuncia correspondiente, debido a que presenta una lesión en su labio inferior, misma que, a su decir, le fue infligida por elementos de la Dirección, de Seguridad Pública; por lo tanto, se le explica la importancia de denunciar los hechos, ya que de esta forma, será valorado por médico legista, además de que el Ministerio ordenará mecánica de lesiones y eso ayudará a que se compruebe la causa de la lesión. Así mismo, se le proporciona oficio de canalización **CDHEZ/VRF/3996/2018** para que acuda al Centro de Salud número 2 de este municipio para que sea certificado médicamente, por lo que también se le explica que es importante que acuda a fin de que se documente por un médico la lesión que presenta su período de evolución y en su caso, sus consecuencias médicas y legales..." (Sic).

4. Entrevista telefónica, realizada al **C. ELIDIO MORÁN CARRILLO**, por personal de esta Comisión, en fecha 27 de julio de 2018, de la que se desprende lo siguiente:



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

"...me comuniqué vía telefónica al número (...), siendo atendida por el **C. ELIDIO MORÁN CARRILLO**, persona quejosa y agraviada dentro del expediente que nos ocupa, a fin de indicarle, que debe pasar a éste Organismo, para que le sea notificado el Acuerdo de Admisión de Instancia recaído a su queja, ya que mediante comparecencia recabada el día 26 de julio del presente año, señaló que le fuera notificado todo vía telefónica, para posteriormente él presentarse en la Visitaduría Regional en Fresnillo; por lo que, señaló que en ese momento no se encontraba en la ciudad de Fresnillo, ya que se encontraba trabajando en un mina fuera de la ciudad, y que llegará la próxima semana, dándose a la tarea de pasar a esta Comisión para que le sea entregada dicha notificación del Acuerdo señalado..." (Sic).

5. Constancia de llamada telefónica, realizada por personal de este Organismo, con la finalidad de localizar al **C. ELIDIO MORÁN CARRILLO**, en fecha 1 de agosto de 2018, de la que se desprende lo siguiente:

"...me comuniqué vía telefónica al número (...), con el fin de comunicarme con el **C. ELIDIO MORÁN CARRILLO**, persona quejosa y agraviada dentro del expediente que nos ocupa, para indicarle, que debe pasar a éste Organismo, para que le sea notificado el Acuerdo de Admisión de Instancia recaído a su queja, pero no fue posible localizarlo, ya que al marcarle las llamadas son desviadas a buzón de voz después de sonar cuatro o cinco veces..." (Sic).

6. Constancia de llamada telefónica, realizada por personal de esta Comisión, con la finalidad de localizar al **C. ELIDIO MORÁN CARRILLO**, en fecha 6 de agosto de 2018, de la que se desprende lo siguiente:

"...me comuniqué vía telefónica al número (...), con el fin de comunicarme con el **C. ELIDIO MORÁN CARRILLO**, persona quejosa y agraviada dentro del expediente que nos ocupa, para indicarle, que debe pasar a este Organismo, para que le sea notificado el Acuerdo de Admisión de Instancia recaído a su queja, no obstante, las llamadas son desviadas directamente a buzón de voz..." (Sic).

7. Informe rendido en vía de colaboración, por el **DR. M.C. GILBERTO DÉVORA RODARTE**, Director del Centro de Salud Urbano número 2, de Fresnillo, Zacatecas, en el que indicó lo siguiente:

"...En relación a su atento Oficio No. CDHEZ/4435/2018, el día 07 de Agosto del 2018, me permito informarle que no se encontró expediente del **C. ELIDIO MORAN CARRILLO...**" (Sic).

8. Constancia de llamada telefónica, realizada por personal de esta Institución, con la finalidad de localizar al **C. ELIDIO MORÁN CARRILLO**, en fecha 15 de agosto de 2018, de la que se desprende lo siguiente:

"...me comuniqué vía telefónica al número (...), con el fin de comunicarme con el **C. ELIDIO MORÁN CARRILLO**, persona quejosa y agraviada dentro del expediente que nos ocupa, para indicarle, que debe pasar a este Organismo, para que le sea notificado el Acuerdo de Admisión de Instancia recaído a su queja, desviándome a buzón de voz en dos ocasiones, y de manera directa, no logrando su localización..." (Sic).

9. Constancia de llamada telefónica, realizada por personal de este Organismo, con el propósito de localizar al **C. ELIDIO MORÁN CARRILLO**, en fecha 21 de agosto de 2018, de la que se desprende lo siguiente:

"...me comuniqué vía telefónica al número (...), en tres ocasiones, con el fin de comunicarme con el **C. ELIDIO MORÁN CARRILLO**, persona quejosa y agraviada dentro del expediente que nos ocupa, para indicarle, que debe pasar a este Organismo, para que le sea notificado el Acuerdo de Admisión de Instancia recaído a su queja, desviándome a buzón a voz en las tres ocasiones, esto de manera directa..." (Sic).



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

10. Constancia de llamada telefónica, realizada por personal de esta Comisión Estatal, con la intención de localizar al **C. ELIDIO MORÁN CARRILLO**, en fecha 30 de agosto de 2018, de la que se desprende lo siguiente:

"...me comuniqué vía telefónica al número (...), con el fin de comunicarme con el **C. ELIDIO MORÁN CARRILLO**, persona quejosa y agraviada dentro del expediente que nos ocupa, para indicarle, que debe pasar a este Organismo, para que le sea notificado el Acuerdo de Admisión de Instancia recaído a su queja, no obstante, la llamada fue desviada al buzón de voz después de sonar en tres ocasiones..." (Sic).

11. Constancia de llamada telefónica, realizada por personal de este Organismo, con el objetivo de localizar al **C. ELIDIO MORÁN CARRILLO**, en fecha 10 de septiembre de 2018, de la que se desprende lo siguiente:

"...me comuniqué vía telefónica al número (...), con el fin de comunicarme con el **C. ELIDIO MORÁN CARRILLO**, persona quejosa y agraviada dentro del expediente que nos ocupa, para indicarle, que debe pasar a este Organismo, para que le sea notificado el Acuerdo de Admisión de Instancia recaído a su queja, pero la llamada es desviada directamente al buzón de voz..." (Sic).

12. Informe de autoridad a cargo del **LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE**, entonces Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas, al que adjuntó información remitida por el **LIC. ARTURO LEIJA ITURRALDE**, otrora Director de Seguridad Pública Municipal de Fresnillo, Zacatecas, recibido por esta Comisión Estatal, el 10 de septiembre de 2018, del que se desprende la siguiente información:

"...A).- Se inspeccionó en los archivos de esta Corporación a efecto de ubicar datos de la persona por usted en interés, Obteniendo un **RESULTADO POSITIVO**, por lo que se proporciona, **NOMBRE DEL JUEZ CALIFICADOR QUE TOMO CONOCIMIENTO: MARIO SOLÍS DÁVILA;**
B).- Anexo a la presente un C. d. de Video de circuito cerrado, de las cámaras de grabación en referencia de la fecha que se solicita;
C).- En relación a los antecedentes que motivaron la intervención de los elementos de esta corporación a mi cargo los es por: falta administrativa complementada en el código municipal reglamentario, los cuales en ningún momento fueron violentados los derechos de la persona y fue atendido por los protocolos de protección ciudadana..." (Sic).

13. Acta circunstanciada que documenta la inspección ocular del CD que contiene la grabación de video de las cámaras de circuito cerrado de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Fresnillo, Zacatecas, remitidas por el **LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE**, entonces Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas, recibidas por este Organismo en fecha 10 de septiembre de 2018, de la que se desprende lo siguiente:

"...se realizó la inspección ocular del CD que contiene la grabación de las cámaras de circuito cerrado de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Fresnillo, Zacatecas, específicamente, del día 25 de julio de 2018. En la grabación, se observa al **C. ELIDIO MORÁN CARRILLO**, acompañado por un elemento de la Policía Preventiva de Fresnillo, Zacatecas, se advierte que, en ese momento, ingresa a las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública y es puesto a disposición del Juez de Barandilla, aunque no se observa al funcionario; no se aprecia lesión alguna en la integridad del quejoso, aunque cabe señalar que, el video no es muy claro. Sin embargo, durante los 10 minutos con 35 segundos que dura el video, no se aprecia que alguno de los dos elementos que se observan a cuadro, agrede al **C. ELIDIO MORÁN CARRILLO...**" (Sic).

14. Constancia de llamada telefónica, realizada por personal de esta Institución, con la finalidad de localizar al **C. ELIDIO MORÁN CARRILLO**, en fecha 11 de septiembre de 2018, de la que se desprende lo siguiente:

"...me comuniqué vía telefónica al número 044 493 468 1058, con el fin de comunicarme con el **C. ELIDIO MORÁN CARRILLO**, persona quejosa y agraviada dentro del expediente que nos ocupa, para indicarle, que debe pasar a éste Organismo, para que le sea notificado el Acuerdo de Admisión de Instancia recaído a



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

su queja, no obstante, la llamada es nuevamente desviada directamente al buzón de voz. Por lo anterior, la **LIC. ADRIANA DÍAZ SANTACRUZ**, me indica que le sea enviada dicha notificación al domicilio que señaló en su escrito de queja, siendo esta: Calle Beta del Edén, número 103, Colonia Lomas de la Fortuna, C.P. 99080, de Fresnillo, Zacatecas; así mismo sea citado para el día **13 de septiembre de 2018, a las 13:00 horas**, para hacerle del conocimiento lo señalado por la autoridad presunta responsable...". (Sic).

15. Entrevista al **C. ELIDIO MORÁN CARRILLO**, realizada por personal de esta Comisión, en fecha 14 de septiembre de 2018, de la que se depende lo siguiente:

"...se presentó en esta oficina el **C. ELIDIO MORÁN CARRILLO**, quejoso dentro del expediente al rubro citado, persona a la que se le informa sobre el trámite de investigación de su expediente, indicándole que debido a la limitada información proporcionada por el **LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE**, Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas, se solicitará ampliación de informe al **LIC. SAÚL MONREAL ÁVILA**, Presidente Municipal electo, que asumirá el cargo a partir del día 15 de septiembre de la presente anualidad, a fin de que éste, pueda girar indicaciones, a efecto de que se proporcionen mayores datos de los elementos que practicaron su detención. Acto seguido, pregunto a la persona quejosa si es posible que proporcione el número de carpeta de investigación que se formó con la denuncia que interpuso, contestando que no acudió a denunciar; enseguida, le pregunto si acudió al Centro de Salud Urbano de esta ciudad para que se le practicara certificado médico de integridad, tal y como se le pidió hacer, en la fecha en que presentó su queja, fecha en que incluso, se le canalizó vía oficio, cuestionamiento al que del mismo modo, contesta que no lo hizo, al preguntarle el motivo, refiere que no lo sabe, que simplemente no quiso denunciar, ni certificarse..." (Sic).

16. Informe rendido en vía de colaboración, a cargo del **LIC. MARIO ALBERTO SOLÍS DÁVILA**, otrora Juez Calificador adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Fresnillo, Zacatecas, recibido por este Organismo, en fecha 20 de septiembre de 2018, en el que indicó que:

"...el **C. ELIDIO MORAN CARRILLO de 29 años de edad**, quien efectivamente ingreso a las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública de Fresnillo, en carácter de detenido, por lo que al presentarlo se realiza la inspección médica por parte del Galeno adscrito a la corporación comentando lo siguiente, no refiere patologías, alergias, tratamiento, presenta herida cortante en labio superior izquierdo son mencionar que la produjo, presenta una intoxicación etílica de tercer grado, no menciona observaciones..." (Sic).

17. Copia del certificado médico practicado al **C. ELIDIO MORÁN CARRILLO**, por parte del **DR. IVÁN REVELES RODRÍGUEZ**, médico adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Fresnillo, Zacatecas, recibido por este Organismo, en fecha 20 de septiembre de 2018, del que se desprende la siguiente información:

"...NO REFIERE PATOLOGÍA, ALERGIAS, TRATAMIENTO. PRESENTA HERIDA CORTANTE EN LABIO SUPERIOR LADO IZQUIERDO SIN MENCIONAR QUE LA PRODUJO III GRADO DE LA INTOXICACIÓN ETÍLICA, CLÍNICAMENTE SANO..." (Sic).

18. Informe rendido en vía de colaboración, a cargo del **MAYOR JUAN PICHARDO ESPINOZA**, Director de Seguridad Pública Municipal de Fresnillo, Zacateca, recibido por esta Institución, en fecha 27 de septiembre de 2018, en el que precisó lo siguiente:

"...SIENDO LAS 20:30 HORAS DEL DÍA 25 DE JULIO DEL AÑO 2018, ENCONTRÁNDOSE DE RECORRIDO LA UNIDAD 842 CON LA BOM (BASE DE OPERACIONES MIXTAS), AL CIRCULAR SOBRE CALLES DE LA COLONIA CENTRO, PRECISAMENTE ENFRENTA DEL JARDÍN MADERO A LAS AFUERAS DEL TEATRO PRIMERO DE MAYO, EL CONVOY QUE LO LIBERABA SE DETIENE Y SE APROXIMA UN SUJETO DEL SEXO MASCULINO EL CUAL AL VER EL OPERATIVO SE MUESTRA NERVIOSO Y SE INTENTA DAR A LA FUGA, S ELE DA ALCANCÉ Y SE LE REALIZA UNA INSPECCIÓN CORPORAL PREVENTIVA, S ELE ENCUENTRA UNA PORCIÓN DE MARIGUANA Y ALIENTO ALCOHÓLICO A LO



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

QUE EL SUJETO SE MUESTRA AGRESIVO VERBAL Y FÍSICAMENTE CON LOS MILITARES POR LO QUE SE REALIZA LA DETENCIÓN, CABE MENCIONAR QUE DICHA PERSONA ESTABA GOLPEADA DE SU ROSTRO AL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN SE LE INDAGA DEL PORQUE ESTABA EN ESA CONDICIÓN Y COMENTA QUE LO GOLPEARON EN LAS INSTALACIONES DE LA CALERA. COMO SE DIJO ANTERIORMENTE S ELE HACE LA DETENCIÓN Y SE LE TRASLADA A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL QUEDANDO A DISPOSICIÓN DEL JUEZ CALIFICADOR EN TURNO. EL DETENIDO DE NOMBRE ELEDIO MORAN CARRILLO DE 29 AÑOS DE EDAD Y CON DOMICILIO EN CALLE VETA DEL ÉDEN NÚMERO 103 DE LA COLONIA LOMAS DE LA FORTUNA ASÍ MISMO TAMBIÉN SE PONE A DISPOSICIÓN UNA BICICLETA COLOR AZÚL...” (Sic).

19. Informe rendido en vía de colaboración, por el **CORONEL FRANCISCO DÍAZ CENTENO**, Comandante del 97 Batallón de Infantería de la Secretaría de la Defensa Nacional, en el municipio de Fresnillo, Zacatecas, recibido por esta Comisión, el 8 de octubre de 2018, en el que detalló que:

“...En relación a su oficio citado en antecedentes, referente a que se informe a esa Representación Social, que intervención tuvo el personal militar en los hechos ocurridos en fecha 25 de julio de 2018, en frente del Jardín Madero del municipio de Fresnillo, Zacatecas; con fundamento a los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 215 del código Nacional de Procedimientos Penales, hago de su conocimiento que la participación del personal militar permanente a esta unidad, únicamente consistió en brindar apoyo a las autoridades Civiles (Seguridad Pública); en ningún momento personal militar intervino directamente, toda vez que sólo se brindó seguridad en la periferia del lugar durante el desarrollo de los hechos...” (Sic).

20. Informe rendido en vía de colaboración, a cargo del **MAYOR JUAN PICHARDO ESPINOZA**, Director de Seguridad Pública Municipal de Fresnillo, Zacateca, recibido por esta Institución, en fecha 10 de octubre de 2018, en el que aseguró lo siguiente:

“...Se revisó en los archivos de esta Corporación a mi cargo a efecto de ubicar el nombre de los elementos por Usted en investigación, obteniendo como resultados: **Carlos Miguel Villanueva Méndez, Pablo González Rodríguez, Claudia López y José Villanueva González...**” (Sic).

21. Citatorios de fechas 1º y 25 de octubre de 2018, remitidos al **C. ELIDIO MORÁN CARRILLO**.

VI. DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN.

1. El artículo 161 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas establece que, los expedientes en trámite que son substanciados ante las Visitadurías de este Organismo pueden concluir por las siguientes causas:

- Por incompetencia de la Comisión, debiéndose orientar a la parte quejosa.
- Por actualizarse alguna de las causales de improcedencia previstos en la Ley y en el presente reglamento.
- Por haberse solucionado durante su trámite.
- Por haberse acreditado el cumplimiento de las medidas conciliatorias.
- Por tratarse de hechos no constitutivos de violaciones a derechos humanos.
- Por Desistimiento de la parte quejosa.
- **Por Falta de interés de la parte quejosa**
- Por insuficiencia de pruebas para acreditar la violación a los derechos humanos.
- Por no haberse identificado a la autoridad que cometió la violación de los derechos humanos.
- Por emitirse Recomendación.
- Por Acuerdo de No Responsabilidad.



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

- Por no existir materia para seguir conociendo del expediente.

2. En relación con esta disposición, cuando de una queja substanciada ante esta Comisión, no se deduzcan los elementos que permitan su intervención, se requerirá por escrito al quejoso para que la aclare. Si después de dos requerimientos el quejoso no contesta, se enviará al archivo definitivo.

3. En el caso concreto, se tiene documentado que, desde el inicio de la investigación, el **C. ELIDIO MORÁN CARRILLO** no mostró interés con el trámite de su queja, pues pese a que al día siguiente de interponerla, se le notificó vía telefónica el Acuerdo de Admisión de Instancia, tal y como lo solicitó en fecha 26 de julio de 2018 al personal de este Organismo, y se comprometió a presentarse en el transcurso de la semana del 1° al 5 de octubre de 2018, no lo hizo. Adicionalmente, en las posteriores ocasiones que se le realizaron llamadas telefónicas por parte de este Organismo, en fechas 1, 6, 15, 21 y 30 de agosto y 10 y 11 de septiembre de 2018, no fue posible su localización, debido a que las llamadas eran desviadas directamente a buzón de voz, o bien, no eran atendidas por el quejoso.

4. Ahora bien, una vez recibida la información remitida por el **LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE**, anterior Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas, ésta se hizo de conocimiento al **C. ELIDIO MORÁN CARRILLO**, persona a la que se le informó que, se solicitaría nuevo informe al **LIC. SAÚL MONREAL ÁVILA**, actual Edil Municipal, esto en virtud de la escasa información proporcionada por el **LIC. ARTURO LEIJA ITURRALDE**, entonces Director de Seguridad Pública Municipal, con relación a las circunstancias en que aconteció su detención. En dicha entrevista, realizada en fecha 14 de septiembre de 2018, el quejoso manifestó que, aun y cuando en la fecha en que interpuso la queja que ahora se resuelve, fue canalizado a la Delegación Regional de Justicia de este Distrito Judicial, para que presentara denuncia por los mismos hechos que aquí reclama, así como al Centro de Salud número 2, a fin de que un médico certificara su integridad física, éste manifestó que prefirió no acudir a ninguna de las dos instituciones; omisión que, del mismo modo, denota su falta de interés en el trámite de su queja.

5. No obstante lo anterior, esta Institución prosiguió con la investigación; así, se recopiló informe rendido en vía de colaboración, a cargo del **LIC. MARIO ALBERTO SOLÍS DÁVILA**, Juez Calificador adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Fresnillo, Zacatecas, funcionario que remitió certificado médico practicado al quejoso, del que se desprende que al momento de ser revisado por el **DR. IVÁN REVELES RODRÍGUEZ**, éste presentaba una lesión en el labio superior izquierdo; no obstante, no se especifica cuál es el origen de dicha lesión. Así mismo, se recabó el informe rendido en vía de colaboración, por el **MAYOR JUAN PICHARDO ESPINOZA**, Director de Seguridad Pública Municipal de Fresnillo, Zacatecas, así como por el **CORONEL FRANCISCO DÍAZ CENTENO**, Comandante del 97 Batallón de Infantería de la Secretaría de la Defensa Nacional, documentos de los que se desprenden las circunstancias en que fue detenido el quejoso, mismas que esta Institución no tenía claras, en atención a que el **C. ELIDIO MORÁN CARRILLO**, señaló no recordar el lugar donde había sido arrestado, debido a que en ese momento, se encontraba en estado de ebriedad.

6. En ese tenor, y dada la discordancia entre el dicho del **C. ELIDIO MORÁN CARRILLO** y la información proporcionada por las autoridades se determinó requerir de nueva cuenta al quejoso. Por consiguiente, se citó mediante oficio de fecha 1 de octubre de 2018, citatorio que fue recibido por el propio quejoso, según consta en autos del expediente que ahora se resuelve, sin que fuera atendido por éste. Por ello, en fecha 25 de octubre de 2018, se remitió segundo citatorio, siendo recibido por el **C. ELIDIO MORÁN CARRILLO**, según se desprende del acuse de correo certificado que obra en autos del expediente de mérito; no obstante, dicho requerimiento también fue ignorado por el **C. ELIDIO MORÁN CARRILLO**.

7. En vista de lo anterior, esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, estima que, por parte del **C. ELIDIO MORÁN CARRILLO**, no existe mayor interés en el trámite de su queja, desinterés que mostró desde el inicio del procedimiento, al no presentar la



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

denuncia por los mismos hechos que aquí son materia de queja, tal y como se le sugirió por parte del personal de esta Comisión, aunado a que tampoco se presentó al Centro de Salud Urbano para que le fuera practicado certificado médico. Lo anterior, pese a que se le hizo hincapié en que era necesario contar con certificado médico que documentara la lesión que presentaba y que el personal de esta Institución pudo observar, por lo que se le indicó que una vez que denunciara los hechos, también sería valorado por médico legista y el Ministerio Público seguramente ordenaría dictamen pericial de mecánica de lesiones, lo que daría pie a que se estableciera la causa de la lesión que presentaba, pues si bien no había duda de qué presentaba una alteración física, no era posible establecer su causa a simple vista. Así pues, la incomparecencia y falta de comunicación del quejoso, denota su total desinterés en que se resuelva el conflicto que planteó ante esta Institución. Por consiguiente, se estima procedente no proseguir con la investigación y, en consecuencia, se ordena el archivo definitivo del expediente.

Por tanto, y con fundamento en el artículo 51 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, en relación con los numerales 161, fracción VII y 162 de su Reglamento Interno, se **RESUELVE**:

PRIMERO. Ordenar la conclusión de la investigación por falta de interés de la parte quejosa.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a las partes.

TERCERO. Archivar de manera definitiva el expediente CDHEZ/305/2018.

Así lo resolvió y firma la Dra. en D. Ma. De la Luz Domínguez Campos, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, conjuntamente con la Licenciada Adriana Díaz Santacruz, Visitadora Regional de Fresnillo.

2/c
0731


DRA. EN D. MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS


VISITADURÍA REGIONAL
DE FRESNILLO LIC. ADRIANA DÍAZ SANTACRUZ